



Grupo de Nómina
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 1716

"Por la cual se autoriza el pago parcial de unas cesantías"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1429 de 2010 (que modificó el Art.256 del Código Sustantivo del Trabajo) y a la aclaración contenida en la Carta Circular 011 del 7 de Febrero de 2011 del Ministerio de la Protección Social, corresponde al empleador, previa solicitud formulada por el trabajador con el lleno de los requisitos legales exigidos, autorizar el retiro de las cesantías parciales.

Que el(la) servidor(a) público(a) **LADIS VARGAS ACOSTA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.45.620.837**, solicitó la cancelación de sus **CESANTÍAS PARCIALES**, por concepto de **REMODELACIÓN DE VIVIENDA**, presentado la documentación requerida para lo pertinente, la cual hace parte integral de la presente resolución.

Que **PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS**, certificó:

Nombre del Funcionario(a)	LADIS VARGAS ACOSTA
Cédula de Ciudadanía No.	45.620.837
	\$15.454.319,54
VALOR	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE.

Que la solicitud presentada por el(la) servidor(a) publico(a) **LADIS VARGAS ACOSTA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.45.620.837**, cumple con la totalidad de los requisitos legales exigidos para el retiro de sus cesantías parciales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS**, la cancelación de las cesantías parciales de el(la) servidor(a) público(a) **LADIS VARGAS ACOSTA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.45.620.837**, por concepto de **REMODELACIÓN DE VIVIENDA**, por valor de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$13.000.000)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines legales y pertinentes envíese copia de la presente resolución al Grupo de Nómina y Novedades, Sección de Archivo y Hoja de Vida Servidor(a) Público(a).

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en el municipio de Turbaco – Bolívar, el día

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaría de Educación

31 AGO 2020

Aprobó:
Eduardo Barrera Demarec – Director Administrativo y Financiero
Saray Patemina Vergara – Profesional Universitario Nóminas y Novedades

Elaboró:
Roque Vergara Flórez – P.U.